Ley del 23 de octubre de 1926

Partida presupuestaria.—Consígnase Bs. 3,000 para el trabajo de defensivos en el pueblo de Sapahaqui.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—En el Presupuesto Nacional de 1927, se fija una partida de tres mil bolivianos (Bs. 3,000.—) para el trabajo de defensivos del pueblo de Sapahaqui, provincia Loaiza.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 13 de octubre de 1926.

Román Paz. — Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.— R. Suárez Trigo, D. S.— G. Almarás C, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veintitres días del mes de octubre de 1926 años.

H. SILES. — Zacarías Benavides.